

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-14-009-2025

De 13 de Febrero de 2025.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**

- **PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA**”, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad Hoc, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, establece en su artículo 3 que “*en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que el día 04 de septiembre de 2024, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, inscrita a Folio N°20812 (S) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA**”, ubicado en el corregimiento de Las Delicias, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BEIRA ERNESTINA CARRASCO V. y ÁLVARO RAMIRO DÍAZ G.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-028-2021 e IAR-086-1999, respectivamente;

Que mediante **PROVEÍDO DEIA 054-0909-2024** de 09 de septiembre 2024, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fojas 21 y 22 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un (1) patio de instalaciones temporales que se encargará de la producción de agregado pétreo y concreto, que será utilizado para la construcción de una (1) toma de agua y planta potabilizadora para las comunidades de Las Tablas, La Mesa y Guabito en el distrito de Changuinola, en la provincia de Bocas del Toro. Se instalará una (1) cantera de dos (2) fases de trituración: primaria

y secundaria. Las instalaciones temporales contempladas en el proyecto serán: un (1) área de trituración y estiba, oficinas, almacén y taller de mecánica, planta de concreto, tina de sedimentación, y tanque de combustible diésel de 7000 galones;

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 372853 (F), código de ubicación 1107, propiedad de la señora Vania Vanesa Molina Ruiz, con una superficie actual o resto libre de 19 ha + 1 006 m² + 3 dm², de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto una superficie de **3 ha + 06 m²**; ubicado en el corregimiento de Las Delicias, distrito de Changuinola y provincia de Bocas del Toro; sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ÁREA DE TINA DE SEDIMENTACIÓN		
Puntos	Este	Norte
1	299192.01	1060767.37
2	299211.91	1060765.38
3	299209.92	1060745.48
4	299190.02	1060747.47

Superficie: 0 ha + 0399.97 m²

ÁREA DE OFICINAS, ALMACÉN Y MECÁNICA

Puntos	Este	Norte
1	299160.05	1060696.50
2	299149.60	1060592.14
3	299262.93	1060568.56
4	299274.25	1060685.06

Superficie: 1 ha + 2,753.67 m²

ÁREA DE TRITURACIÓN DE AGREGADO

Puntos	Este	Norte
1	299120.28	1060781.46
2	299112.25	1060701.29
3	299274.25	1060685.06
4	299282.09	1060763.30

Superficie: 1 ha + 2,960.22 m²

ÁREA DE LA PLANTA DE CONCRETO

Puntos	Este	Norte
1	299112.25	1060701.29
2	299102.30	1060601.98
3	299149.60	1060592.14
4	299160.05	1060696.50

Superficie: 0 ha + 4,916.87 m²

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEELIA-0647-1909-2024** (fojas 23 a la 24 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1603-2024**, recibido el 27 de septiembre de 2024, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "... Área de Tina de Sedimentación (0 ha + 0399.97 m²); Área de trituración de agregado (1 ha + 2,960.22 m²); Área de la Planta de Concreto (0 ha + 4,916.87 m²); Área de Oficinas, Almacén y Mecánica (1 ha + 2,753.67 m²); División Política Administrativa: Provincia. Bocas del Toro, Distrito: Changuinola,

Corregimiento: Las Delicias... Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP): Fuera del SNAP (fojas 25 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0153-2910-2024** de 29 de octubre de 2024, notificada el 15 de noviembre de 2024, se le solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria del estudio de impacto ambiental (fojas 34 a la 37 del expediente administrativo);

Que mediante nota **CPT-749-EBL-C2024-12-001**, recibida el 10 de diciembre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0153-2910-2024** (fojas 38 a la 64 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DRBT-909-2024**, recibida el 10 de diciembre de 2024, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remite el Informe Técnico de Inspección No.DEIA-I-F-066-2024 ITI-060-24 de 27 de septiembre de 2024 (fojas 65 a la 70 del expediente administrativo), en el cual se concluye que:

- *“Se verificó que el área del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación, excepto un árbol de Laurel (*Cordia alliodora*), ubicado en el centro del terreno, producto de ser un área con impactos antropogénicos.*
- *Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.*
- *Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.*
- *Se ha ratificado, la ubicación geográfica exacta del proyecto y se ha verificado que el proyecto ha iniciado su etapa de construcción.”*

Que en el referido **Informe Técnico de Inspección No.DEIA-I-F-066-2024 ITI-060-24**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, señala como hallazgo que: *“el Proyecto ha iniciado la etapa de ejecución, con limpieza y preparación del terreno, adicionalmente la construcción de la bodega para el almacenamiento de aceite”*;

Que mediante nota **CPT-749-EBL-C2025-01-001**, recibida el 23 de enero de 2025, el promotor aporta los resultados del monitoreo de calidad de aire del proyecto, solicitados en la primera información aclaratoria, en seguimiento a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0153-2910-2024** (fojas 71 a la 84 del expediente administrativo);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 07 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fojas 85 a la 93 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento de la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Presentar previo inicio de obra, el informe de monitoreo de calidad de aire ambiental y cada dos (2) meses durante la etapa de construcción y un (1) cada año durante la etapa de operación, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual

lo dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, "Por la cual se adopta como *valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma*"; y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023, "Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del artículo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023".

- e. Presentar previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento ambiental, el Certificado de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), expedido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- f. Realizar monitoreo de calidad de ruido cada dos (2) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año en la etapa de operación e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- g. Contar con la construcción de una noria de contención, que cumpla con la capacidad del tanque de diésel para controlar y mitigar los posibles derrames.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución No.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- i. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo; de suscitarse, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento; en cumplimiento con la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- j. Cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones; el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995; y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre".
- k. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 de "Higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas".
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico COPANIT 45 2000, "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.384 de 16 de noviembre del 2001, “que reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija norma para controlar vectores del dengue”.
- p. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- s. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- t. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y un (1) informe cada año durante la fase de operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al ROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES**

TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA", de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, que el inicio, desarrollo o ejecución del proyecto, sin habérsele aprobado previamente la herramienta de gestión ambiental correspondiente puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

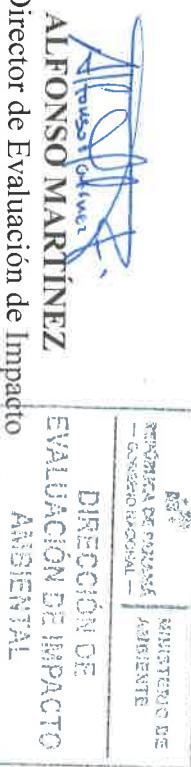
Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; Resolución No.DM-0341-2024 de 27 de septiembre de 2024; Resolución No.002-2024 de 22 de agosto de 2024; Resolución No.004-2024 de 04 de septiembre de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de

Febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ALFONSO MARTÍNEZ
Director de Evaluación de Impacto

Ambiental, Ad Hoc

ANA MERCEDES CASTILLO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Ad Hoc

Hoy: 21

de Febrero de 2025

Siendolas 3:54 de la Tarde

notifique por escrito a Claudia Bel

documentación Resolución Plaza

Febrero 13

Notificado

Ministerio de Ambiente
Resolución DEM-1A-COS-2025
Fecha: 13/02/2025

Página 7 de 8

ADJUNTO**Formato para el letrero****Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES - PTAP SIBUBE PARA OBRA PÚBLICA”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSÁ).

Cuarto Plano: ÁREA. Superficie: 3 ha + 06 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIA-1A-009 DE
13 DE Febrero DE 2025.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Edmundo Gómez

Firma

8/09/25

Fecha

Cédula

NOTIFICACIÓN

Resolución No. _____

**DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, Carlos José Fábrega Alemán, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-310-251, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo el Folio N°20812, me permito dirigirme a ustedes, muy respetuosamente, para solicitar por medio del presente escrito la notificación de la resolución **DEIA-IA-009-2025**, referente a la primera solicitud de información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I correspondiente al proyecto de “**Patio para instalaciones Temporales – PTAP Sibube para Obras Publicas**”, ubicado en **el corregimiento de Las Delicias, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.**

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la Ing. Elida Bernal, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 6-709-885, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la resolución arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la resolución precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <i>Héctor Fábrega Alemán</i>	
Fecha: <i>21/2/2025</i>	
Hora: <i>3:54 pm</i>	

Yo, Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N°. 8-725-735

CERTIFICO:

Que hemos constado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales para que sirvan de comprobación a sus actos.

20 FEB 2025

Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Público
Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2025.01.06 17:18:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Gladys Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

5382/2025 (0) DE FECHA 06/01/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 208312 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPtor: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO
HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES
COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

DETALLE DE PODER:

SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. A FAVOR DE
JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON
SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE
LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO
DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SE OTORGA PODER MEDIANTE
ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 37022708-DBBE-4ADB-8188-6830E77AC47E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 6 DE ENERO DE 2025 A LAS 5:17 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404949278



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 37022708-DBBE-4ADB-8188-6830E77AC47E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos José

Fabrega Aleman

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1969

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA PANAMA

SEXO: **M** DOMINANTE

TIPO DE SANGRE: B+

EXPEDIDA: 28-DEC-2021

EXPIRA: 28-DIC-2036

8-310-251

15F00N010105



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

electoral (electoral) (electoral)



Yo, **Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS** Notario Público Décimo
Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.
CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

28 ENE 2025

Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elida Del Carmen
Bernal Lara

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: HERREIRA, CHITRE
SEXO: F
EXPEDIDA: 03-AGO-2022



6-709-885



Elida Del C.
Bernal Lara